



**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN ADELANTE "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA Y MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título Tercero Bis. De la Protección Social en Salud, que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.

- III. Bajo esa tesitura, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.
- VI. Bajo ese contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, "EL ORGANISMO" ha determinado necesario subrogar la prestación de dichos servicios a "EL SUBROGATARIO", debido a la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, según informa el Secretario de Salud del estado de Jalisco, mediante oficio número SSJ-277/2018-REPSS, de fecha 19 de diciembre del 2018, aunado al compromiso estatal de garantizar el acceso universal a los servicios médicos que satisfagan las necesidades médico-hospitalarias, quirúrgicas y farmacéuticas de los

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

beneficiarios; pues, "EL SUBROGATARIO" cuenta con capacidad de brindar el servicio, en las intervenciones que se comprometen del Catálogo Universal de Servicios de Salud, vigente.

**DECLARACIONES:**

**1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

- 1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.
- 1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

- 1.4. Que con fecha 28 de junio de 2019, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Administración 2018-2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en la que cual, fue aprobada en el punto 13 del orden del día la celebración de la contratación de subrogación de servicios de atención médica en CAUSES corta estancia en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
  
- 1.5. Que, la presente contratación por subrogación procede de conformidad con lo establecido en los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 5o, 8o, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13, el Título Tercero Bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 12 y 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; 9 fracción XVII de la Ley del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; la Cláusula Segunda, fracción II, apartado b) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y sus Anexos, que celebran la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Jalisco; así como el Convenio de Gestión para la prestación de Servicios Integrales de Salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que se celebra entre los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios de Salud de Jalisco y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que se







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

hizo del conocimiento el 19 de diciembre de 2018, por conducto del Secretario de Salud, la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y a efecto de garantizar el derecho constitucional de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco a la salud, amparado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Tercero de la Ley General de Salud, se emitió el mencionado Dictamen de Adjudicación.

- 1.6. Que, para cubrir las erogaciones que deriven de la celebración del presente instrumento jurídico, dispone de suficiencia presupuestaria, con cargo a la partida "33901. Subcontratación de Servicios con Terceros" de la fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, de conformidad al artículo 33 apartado A, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, en su Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019; según consta en la Asignación Presupuestal, Folio 114 de fecha 27 de junio de 2019, recurso que, cabe señalar, se encuentra sujeto a la ministración de recursos aprobados.

**2. "EL SUBROGATARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

- 2.1. Que, es un ente gubernamental que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.
- 2.2. Que, comparece a celebrar el presente contrato con fundamento y en los términos de los artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

- 2.3. Que, quienes acuden en su representación están debidamente facultados para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66 fracción XLIX, 143, 144 fracción XVIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- 2.4. Que, mediante sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto de 2019, el H. Ayuntamiento de Guadalajara emitió el Decreto número D 29/08/19, en donde se autorizó que "EL SUBROGATARIO" celebre el contrato de subrogación de servicios de atención médica, en CAUSES corta estancia, en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.
- 2.5. Que, tiene la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- 2.6. Que, cuenta cada Unidad Médica con la Licencia Sanitaria, misma que se describe en el punto 2.8.
- 2.7. Que, su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**2.8.** Que, sus unidades cuentan con la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y Licencia Sanitaria número:

JCSMM000100 - Unidad Dr. Jesús Delgadillo Araujo – 00000364-R.

JSCMM000124 – Unidad Dr. Francisco Ruíz Sánchez – 00000129-R.

JCSMM000115 – Unidad Dr. Leonardo Olivia Alzaga – 203900029.

**2.9.** Que, las Unidades Dr. Jesús Delgadillo Araujo, Dr. Francisco Ruíz Sánchez y Dr. Leonardo Olivia Alzaga cuentan con la Acreditación en Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica en Cirugía de corta estancia en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, obtenida respectivamente con fecha 05 de agosto de 2016, 24 de febrero de 2017 y 05 de agosto de 2016; emitidas con fecha 18 de noviembre de 2016, 06 de marzo de 2017 y 18 de noviembre de 2016, por la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

**2.10.** Que, su CLABE interbancaria es la número 030320900019156245 de la cuenta 25999277 del banco: *BANBAJÍO*.

**1. AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:**

**1.1.** Que, tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen y consecuentemente, reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

**1.2.** Que, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature on the right margin*







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

Por virtud del presente contrato "EL SUBROGATARIO" se obliga a prestar a los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica, en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en el estado de Jalisco, concernientes a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud establecidas en el tabulador adjunto como **ANEXO I** del presente instrumento jurídico; y en contraprestación del servicio, "EL ORGANISMO" otorgará a "EL SUBROGATARIO" el pago por los precios que del tabulador mencionado se desprenden.

**SEGUNDA. GLOSARIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, para los efectos del presente contrato, se entenderá en lo subsecuente por:

- I. Beneficiarios: La población beneficiaria al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, que no cuenta con seguridad social o el acceso a un esquema de protección financiera que proteja la salud y el patrimonio de sus familias.
- II. CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.
- III. Garantía: Compromiso de "EL SUBROGATARIO" para hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato.
- IV. NOM: Norma Oficial Mexicana, como regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

- V. Póliza de Afiliación: Documento emitido mediante el Sistema de Administración del padrón, que sirve como comprobante de incorporación al Sistema de Protección Social en Salud.
- VI. Servicios: Los servicios de atención médica en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia, objeto del presente contrato.
- VII. Sistema: Sistema de Protección Social en Salud, en términos de los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud.
- VIII. Unidades: Las unidades Dr. Jesús Delgadillo Araujo, Dr. Francisco Ruíz Sánchez y Dr. Leonardo Olivia Alzaga, pertenecientes al Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**TERCERA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir del 16 de agosto de 2019, al 31 de diciembre de 2019.

**CUARTA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios que "EL SUBROGATARIO" se obliga a otorgar a los beneficiarios, son aquellos que se enlistan en el tabulador adjunto al presente instrumento jurídico como **ANEXO I**.

Con la finalidad de otorgar a los beneficiarios, cobertura oportuna de las intervenciones comprometidas en las actualizaciones y adiciones del CAUSES, podrán ser modificados, adicionados y/o actualizados los servicios, con la periodicidad que para el efecto establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en cuyo caso, bastará que "EL ORGANISMO" informe por escrito a "EL SUBROGATARIO" sobre la modificación y vigencia de dicho servicios; sin embargo, dicha modificación no podrá tener efecto retroactivo, por eso "EL SUBROGATARIO" quedará obligado a su aplicación, a partir de la fecha de notificación; dicha modificación deberá guardar una estrecha relación con los servicios otorgados en el presente contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Los servicios materia de este instrumento jurídico se prestarán en las Unidades siguientes, las cuales están ubicadas en:

- |  |  |
|--|--|
| <b>Unidad Dr. Jesús Delgadillo Araujo.</b> | Calle Mariano Bárcenas 997, colonia Alcalde Barranquitas, en Guadalajara, Jalisco.                         |
| <b>Unidad Dr. Francisco Ruíz Sánchez.</b>  | Calle Antonio Tello número 215, colonia Medrano, Zona Olímpica, en Guadalajara, Jalisco.                   |
| <b>Unidad Dr. Leonardo Olivia Alzaga.</b>  | Av. Cruz del Sur número 2592 esquina Islas Antillas, colonia Jardines de la Cruz, en Guadalajara, Jalisco. |

Dichas Unidades tendrán cobertura las 24 veinticuatro horas del día, todos los días de vigencia del presente contrato, con excepción de los servicios programados que requieran previa cita o registro por parte del beneficiario.

**QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"EL SUBROGATARIO" brindará bajo las mejores condiciones de calidad, seguridad e higiene la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido a las NOM y a las Guías de Práctica Clínica descritas para cada intervención en el CAUSES vigente; siendo estos servicios proporcionados por "EL SUBROGATARIO" sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a fin de satisfacer de manera integral las necesidades de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "EL SUBROGATARIO" deberá tener la capacidad y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia.







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización continua a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos, Beneficios y obligaciones de los pacientes beneficiarios al Seguro Popular, de los médicos, de las enfermeras, además del código de conducta y de Bioética para su personal)

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los beneficiarios referidos por **"EL ORGANISMO"** deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el cuadro básico de medicamentos e insumos vigente.

Los expedientes clínicos en donde se registren los servicios que comprueben las atenciones otorgadas por **"EL SUBROGATARIO"** a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*. Asimismo, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a otorgar tratamiento hospitalario durante el tiempo necesario que le permita al beneficiario continuar el seguimiento ambulatorio en su Unidad Médica, derivado de la atención recibida.

Con el objetivo principal contar con un sistema integral de medición para el Sistema Nacional de Salud que integre evidencias de mejora de la calidad técnica, calidad percibida y calidad en la gestión adecuado a las necesidades de información y evaluación de líneas de acción del Sistema Integral de Calidad en Salud **"EL SUBROGATARIO"** deberá presentar a **"EL ORGANISMO"**, de conformidad al calendario para apertura y cierre del Sistema INDICAS 2019-2020, el acuse de sus reportes, presentados de manera cuatrimestral a la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud**.

En términos de la declaración marcada con el número 2.9 de este contrato, relacionada a la certificación, re-certificación, acreditación en CAUSES o monitoreo aplicado a las Unidades, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a su preservación y mantenimiento durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en el caso de que este pierda la mencionada acreditación deberá notificar a





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

"EL ORGANISMO" en un término de 24 horas, quien podrá dar por terminado sin responsabilidad de ninguna índole, el presente contrato de manera anticipada, ante la falta de la certificación o acreditación correspondiente.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que las Unidades llegaran a perder su respectiva acreditación mencionada en la declaración número 2.9, el "EL ORGANISMO" quedará liberado en su totalidad de pagar las atenciones que hayan sido brindadas por "EL SUBROGATARIO" sin que la o las Unidades contaran con acreditación, por lo que "EL ORGANISMO" quedara liberado del pago de los servicios prestados a partir del día en que la acreditación haya perdido vigencia.

**SEXTA. SERVICIOS EXCLUIDOS.**

"EL ORGANISMO" no cubrirá servicios que no se incluyan en el presente instrumento, ni traslados fuera de las Unidades que serán a cargo de "EL SUBROGATARIO"; no obstante lo anterior, en caso de complicaciones médicas "EL SUBROGATARIO" deberá conducirse en términos del último párrafo de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Cuando exista alguna complicación en el o los tratamientos de los pacientes, que sean ocasionados por iatrogenia, o ya sea por acción u omisión quirúrgica, farmacológica, diagnóstica o en cascada de "EL SUBROGATARIO"; no procederá el cobro por los servicios otorgados.

**SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

"LAS PARTES" convienen, de común acuerdo que, "EL SUBROGATARIO" en cumplimiento al presente instrumento jurídico cubrirá las intervenciones médicas integrales en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia, por los montos referidos en el **ANEXO I** del presente instrumento jurídico y en los términos previstos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Se entiende como atención Integral al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología necesarios para ello, con el fin de coadyuvar en el estudio la resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

Es responsabilidad de "EL SUBROGATARIO" la atención integral de las intervenciones antes mencionadas, no obstante, en caso de que por alguna eventualidad o complicaciones médicas no cuente con los insumos o el personal requerido para su atención, se deberá estabilizar el estado clínico del paciente y referir al paciente al Hospital General de Occidente o en segunda instancia, al Hospital Civil de Guadalajara de conformidad al "Acuerdo número 79 relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1988 y la demás normatividad aplicable en materia de referencia y contrarreferencia. En este sentido, cualquier complicación que se presente derivado de la atención de los beneficiarios en su unidad, se deberá manejar hasta su estabilización, asegurar su línea de vida y referir a un tercer nivel de atención.

**OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" los días 08 y 23 de cada mes, para lo cual, se tomará como base la fecha de egreso del beneficiario, en el supuesto que las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente, en el entendido que aquellos servicios que no hayan sido debidamente comprobados en la quincena correspondiente, por "EL SUBROGATARIO" serán excluidos de la responsabilidad de pago de "EL ORGANISMO".

Los servicios de atención médica brindados dentro de la primera quincena la cual comprende del día del 01 al 15 se presentarán para su comprobación, a más tardar el día 23 del mismo mes, y los servicios de atención médica brindados dentro de la segunda quincena la cual comprende del 16 al





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

31, deberán ser presentados el día 08 del mes posterior; cuando las fechas establecidas finalicen en días inhábiles la comprobación podrá ser realizada al día hábil inmediato posterior.

La comprobación de los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** se deberá integrar por los documentos siguientes:

I.- Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Coordinador o Encargado del Despacho de la Unidad Médica correspondiente o del representante legal de **"EL SUBROGATARIO"**, especificando el número de servicios, con su respectivo monto y temporalidad que corresponda, cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente.

II.- **Concentrado de Servicios:** Mediante el Formato Único de comprobación para Unidades Médicas Subrogadas, adjunto al presente instrumento jurídico como **ANEXO II, "EL SUBROGATARIO"** deberá remitir a **"EL ORGANISMO"** el concentrado de servicios debidamente sellado y signado por el Coordinador o Encargado del Despacho de la Unidad Médica correspondiente y el Administrador de Unidad Médica, asimismo, otorgará en medio magnético CD-R (disco compacto), el archivo digital que contenga el mismo formato Excel.

III.- **Documentación Soporte.** **"EL SUBROGATARIO"** deberá entregar en medios electrónicos, el conjunto mínimo de documentos y requisitos que describen los servicios otorgados, así como la Unidad y personal médico que los avala; lo anterior, mediante formato .pdf, salvo la Encuesta de Satisfacción de Salida mencionada en el numeral 6, de la presente fracción, la cual deberá ser adjuntada adicionalmente en original.

Los aceptados para este rubro, se describen en los siguientes puntos:

- 1) **Póliza de Afiliación vigente, expedida en el Estado de Jalisco** y debidamente firmada o con huella dactilar del Titular, vigilando que de la fecha de inicio al final por alta médica, del







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

servicio de atención médica otorgado, el beneficiario se encuentre vigente en sus derechos como beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud.

En caso de que por situaciones especiales la póliza, no pueda firmarla al momento de recibir la atención, podrá ser firmada por cualquier persona mayor de edad incluida en la póliza.

- 2) **Identificación oficial del beneficiario** con fotografía que requiere la atención médica IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte, Carta de identidad emitida por autoridad local, Cartilla de identidad postal, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente del Instituto Nacional de Migración, tratándose de extranjeros.

En caso de tratarse de menores de edad, deberá ser incluido el certificado único de nacimiento, acta de nacimiento en copia o documento que contenga la clave CURP; en caso de no contar con una identificación oficial, podrá también aceptarse la carta de identidad, emitida por autoridad oficial.

- 3) **En el caso de los recién nacidos** que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, deberá presentar hoja de referencia, resumen de la atención del recién nacido, póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y resumen clínico en el formato adjunto como **ANEXO IV**, de la atención recibida e identificación y notas de evolución del recién nacido, así como certificado único de nacimiento, acta de nacimiento y/o CURP.

- 4) **Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada** deberá presentar copia fotostática legible que contenga en ambos casos, nombre y signa del médico tratante y del Coordinador o Encargado del Despacho de la Unidad Médica correspondiente, con sello de la misma, de ambos médicos, número de cédula profesional.



CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Se exceptúa el cumplimiento del presente numeral, es decir a la presentación de la hoja de referencia como soporte documental, en casos de urgencia médica y/o quirúrgica o aquellos pacientes de presentación espontánea.

- 5) **Nota médica de alta y/o Resumen Clínico** en el formato adjunto como **ANEXO IV** del presente contrato, mismos que deberán contener la información correspondiente a los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*.
- 6) **Original de la Encuesta de Satisfacción de Salida**, adjunta al presente instrumento jurídico, como **ANEXO III** debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica o que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta quedará a resguardo de la Dirección de Área de Gestión Médica de "**EL ORGANISMO**", debiendo escanearse con el resto de documentos solicitados y deberá ser proporcionada para su llenado al paciente por el Gestor del Seguro Popular o en su defecto por el trabajador social. En caso de tratarse de un menor de edad, el documento podrá ser firmado por Padre o Tutor o la persona que lo presente para su atención.

Se deberán anexar solo los documentos anteriormente mencionados, omitiendo cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "**EL SUBROGATARIO**" se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "**EL ORGANISMO**".

"**EL SUBROGATARIO**" se obliga a mantener bajo su resguardo y custodia, en el archivo clínico de la unidad hospitalaria los expedientes clínicos y expediente de comprobación de servicios, en medios físicos para subsanar cualquier aclaración posterior por un periodo no menor de cinco años. Documentación que deberá estar a disposición del "**EL ORGANISMO**", así como otras entidades auditoras, en el momento en que este lo requiera.





CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA

En todo momento "EL SUBROGATARIO" otorgará a los diferentes órganos de fiscalización y a "EL ORGANISMO", las facilidades y acceso a los expedientes clínicos y de comprobación de servicios materia del presente instrumento, para lo cual el gestor del Seguro Popular asignado a la Unidad, revisará de manera periódica el cumplimiento de los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*, levantando un informe correspondiente al cumplimiento de dichos criterios.

Aquellas observaciones físicas o electrónicas que con motivo de la comprobación de los servicios otorgados emita "EL ORGANISMO", deberán ser atendidas y aclaradas por "EL SUBROGATARIO" en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la fecha de entrega, por el medio que para el efecto se establezca y en su caso mediante el envío que realice "EL SUBROGATARIO" de la documentación física que le sea solicitada por "EL ORGANISMO", una vez transcurrido este plazo y no sean aclaradas las observaciones hasta en una ocasión, se entenderá que no hay soporte para estos servicios excluyéndose de la comprobación presentada y no serán materia de pago.

Respecto a la comprobación y pago de los servicios brindados por "EL SUBROGATARIO" con antelación a la firma de este contrato, se observará lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA**.

**NOVENA. MONTO DEL CONTRATO.**

En contraprestación a los servicios de atención médica brindados por "EL SUBROGATARIO" a los beneficiarios, "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir el pago hasta por un importe de **\$15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el importe del I.V.A.**

El pago a que hace referencia en el párrafo anterior se efectuará salvo insuficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO"; por lo que, en caso de presentarse dicha situación, "EL ORGANISMO" informará la insuficiencia mediante oficio de comunicación oficial dirigido entre titulares, a "EL SUBROGATARIO" solicitando que se dejen de prestar los servicios materia del presente contrato,



CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA

quedando **"EL ORGANISMO"** obligado a pagar a **"EL SUBROGATARIO"** los servicios prestados hasta el día en que se informó la insuficiencia, lo anterior en el entendido que deberán sujetarse a los lineamientos que para la validación de los servicios se especifican en el presente contrato.

Por ningún motivo, **"EL SUBROGATARIO"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo primero de la presente cláusula; por lo que, cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar a los montos o a cualquier otra obligación contenida en este contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio o adendum, en el que únicamente se afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

El monto establecido en el tabulador adjunto en el **ANEXO I**, no podrá ser modificado por **"LAS PARTES"** teniendo como motivo las fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles, a excepción que por indicación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de manera expresamente análoga a los anexos en cita, el tabulador del Catálogo Universal de Servicios de Salud baje.

Dicha cantidad será pagada previa presentación del comprobante fiscal y documental que expida **"EL SUBROGATARIO"**; debidamente validado por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de **"EL ORGANISMO"**,

**"EL SUBROGATARIO"** se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el primer párrafo de la presente cláusula; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada, suspenderá la prestación del servicio, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos.

**DÉCIMA. LUGAR Y FORMA DEL PAGO.**







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

"EL ORGANISMO" cubrirá en contraprestación por los servicios brindados por "EL SUBROGATARIO" las cuotas pactadas en el presente instrumento, previa presentación del comprobante fiscal y documental que expida "EL SUBROGATARIO" en las oficinas de "EL ORGANISMO" ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco; y debidamente validadas por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de "EL ORGANISMO".

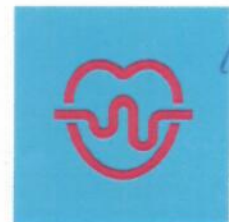
Dichas validaciones, una vez realizadas, serán notificadas a "EL SUBROGATARIO".

Una vez validada por "EL ORGANISMO", la comprobación mensual por la prestación de los servicios médicos, objeto del presente contrato; "EL SUBROGATARIO" entregará el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; a efecto de lo anterior, "EL ORGANISMO" transferirá el importe al que ascienda la prestación de dichos servicios, en un término de 30 treinta días hábiles posteriores a la entrega del "CFDI" a la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. REEMBOLSO.**

En el caso que se actualice por parte de "EL SUBROGATARIO" la negativa de atención al beneficiario y como consecuencia, el beneficiario haya tenido que solicitar los servicios "CAUSES", contenidos en el presente instrumento jurídico a un tercero; el beneficiario a través de una queja, podrá solicitar el pago a "EL SUBROGATARIO" quien, en un término no mayor a 30 días naturales a partir que el beneficiario presente su queja y por concepto de reembolso, cubrirá al mismo por el monto a que ascienda la cantidad pagada por la prestación de servicios del tercero.

Previo procedimiento para el reintegro del gasto realizado por el paciente, el beneficiario deberá emitir por escrito a "EL SUBROGATARIO" una queja durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de su egreso, en la cual deberá argumentar los elementos que justifiquen la negativa de atención de "EL SUBROGATARIO", debiendo adjuntar a la misma:





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

- Póliza de afiliación, vigente al momento que se actualizó la negativa de atención.
- Factura, que ampare el pago del servicio de atención médica al beneficiario.

**"LAS PARTES"** se obligan a auxiliar al beneficiario para el trámite y seguimiento del reintegro del gasto realizado a que hace referencia la presente cláusula.

Asimismo, una vez cubierto el reembolso al beneficiario, **"EL SUBROGATARIO"** informará esta situación a **"EL ORGANISMO"** en un término no mayor a 05 días hábiles, adjuntando la información soporte que motive y constate el pago correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

De conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la misma, así como de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a realizar la comprobación y publicación de los recursos que con motivo del presente instrumento le sean transferidos, asumiendo la responsabilidad de manera directa e independiente sobre la omisión a lo establecido en los citados ordenamientos y demás relativos aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. REFERENCIA Y TRASLADOS.**

**"EL SUBROGATARIO"** sólo dará atención, en los términos de este contrato, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

**"EL SUBROGATARIO"** recibirá y atenderá a los beneficiarios, otorgándoles los servicios estipulados en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los protocolos de atención médica aplicables en la materia.

Cuando se lleguen a presentar casos de contingencias especiales que se no se encuentren contempladas, o cuando se lleguen a presentar situaciones de saturación de los servicios

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

contratados y que ocasione que **"EL SUBROGATARIO"** no pueda prestar dichos servicios, éste deberá de notificarlo por escrito y de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"** y a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales (SESA).

En el caso de las pacientes obstétricas, la referencia deberá ser siempre y cuando éstas se encuentren con embarazo a término sin patología agregada. Las pacientes que requieran legrado deberán encontrarse hemodinámicamente estables para su referencia por parte de las unidades médicas de los SESA.

Con la finalidad de brindar asesoría a los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, en todo lo relacionado con la vigencia de sus derechos y procedimientos para la obtención de los servicios objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** instalará un módulo de orientación en un espacio digno y funcional conforma a la instrucción de **"EL SUBROGATARIO"**.

**"EL SUBROGATARIO"** se obliga a emitir la debida Contra-referencia al primer nivel de atención que así lo requiera, a través del formato oficial.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.**

En los términos de la Ley General de Salud, de su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y de las Normas Oficiales Mexicanas correlativas, **"EL SUBROGATARIO"** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del usuario, la información que tiene derecho a recibir, el expediente clínico, consentimiento bajo información, el tratamiento terapéutico, el egreso y las demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.**

**"EL SUBROGATARIO"** asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los beneficiarios en los términos de este contrato.





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Asimismo, "EL SUBROGATARIO" se obliga a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"EL SUBROGATARIO" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

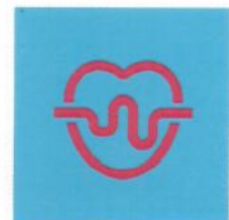
**DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

"EL SUBROGATARIO" y "EL ORGANISMO" son partes contratantes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando también en el entendido, que "EL SUBROGATARIO"; será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas de seguridad social, así como impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la suscripción del presente contrato; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones, quejas, y demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL ORGANISMO"; lo anterior, en término de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de verificación a "EL SUBROGATARIO".

"EL SUBROGATARIO" deberá mantener bajo su resguardo y custodia, los expedientes clínicos y la comprobación en físico de los servicios de atención médica proporcionadas a beneficiarios, mismos que deberán estar en todo momento a disposición de "EL ORGANISMO" y de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de subsanar cualquier aclaración respecto de la prestación de dichos servicios, siendo responsables solidarios ante la cualquier instancia revisora o fiscalizadora, respecto a la comprobación de los servicios brindados.







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES.**

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de "EL ORGANISMO"; es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, salvo aquella que por su naturaleza sea clasificada como reservada o confidencial, no pudiendo "EL SUBROGATARIO"; divulgar parcial o totalmente la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "EL ORGANISMO"; salvo que la misma sea requerida por la ley o alguna autoridad judicial, en cuyo caso, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a "EL ORGANISMO", lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios vigente, así como con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En término de lo establecido en el artículo 51 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se exceptúa el pago de la garantía de cumplimiento a "EL SUBROGATARIO" por considerarse un organismo de acreditada solvencia.

**VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.**

"EL SUBROGATARIO" en cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, se obliga a brindar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica en las especialidades de Otorrinolaringología, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia, concerniente a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, en los términos y las condiciones establecidos en este instrumento jurídico; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 76, numeral 1, fracción XV, 85 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 101 fracción VIII y 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" acuerdan que si derivado de las visitas de verificación a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** se desprende que "EL SUBROGATARIO" no otorgó la prestación de los servicios médicos según lo estipulado en el presente contrato o fuera de lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico* y en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente; o en su caso, si se advierte en seguimiento a las quejas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, presentadas ante "EL ORGANISMO", la deficiencia en la prestación de los servicios de atención médica, o en su caso, la negativa de atención a los mismos, "EL SUBROGATARIO" se hará acreedor a una pena convencional por dicho incumplimiento, la cual se calculará atendiendo al porcentaje de servicios brindados, en los que se actualicen los supuestos mencionados en el presente párrafo, sobre el monto total presentado para comprobación y debidamente validado por "EL ORGANISMO", durante el mes correspondiente en el que se advierta a "EL SUBROGATARIO" la actualización de estas deficiencias; lo anterior, de conformidad con la tabla siguiente:

<i>PORCENTAJE DE SERVICIOS DEFICIENTES, RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN EN EL MES</i>	<i>PORCENTAJE DE SANCIÓN SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE ACTUALICE EL SERVICIO DEFICIENTE.</i>
<i>DEL 1.00% AL 2.99%</i>	3 %
<i>DEL 3.00% AL 4.99%</i>	5 %
<i>DEL 5.00% AL 6.99%</i>	7 %
<i>DEL 7.00% AL 9.99%</i>	9 %
<i>DEL 9.99% EN ADELANTE</i>	10 %

Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.**







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen faculta a las partes a darlo por rescindido sin necesidad de declaración judicial en términos de la presente clausula.

Se procederá a rescindir el presente contrato, a través de la Dirección Jurídica de ambos entes, cuando se acredite el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento, bajo las siguientes causales:

- a) Cuando alguna de "**LAS PARTES**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Si "**EL SUBROGATARIO**" no presta los Servicios objeto del presente contrato de acuerdo en los términos y condiciones pactados.
- c) Si "**EL SUBROGATARIO**" suspende la prestación del servicio en forma total, siempre y cuando "**EL ORGANISMO**" haya cumplido con sus obligaciones contractuales
- d) Si "**EL ORGANISMO**" comprueba incumplimiento y mala calidad en los Servicios prestados por "**EL SUBROGATARIO**".
- e) En caso de comprobarse la falsificación de la información y/o documentación presentada por "**EL SUBROGATARIO**".
- f) Cuando "**EL SUBROGATARIO**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato por "**EL SUBROGATARIO**".
- g) Si "**EL SUBROGATARIO**" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- h) Si se niega a subsanar los servicios que "**EL ORGANISMO**" rechace por deficientes.





**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

- i) Si se comprueba que efectúa cobros indebidos por servicios contemplados en el presente instrumento, a los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud.

En el caso de que se rescinda el contrato por parte de "EL ORGANISMO", "EL SUBROGATARIO" dentro de los 15 días naturales siguientes a que le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

A su vez que "EL ORGANISMO" una vez notificado, dentro de los 15 días naturales, deberá realizar el pago correspondiente por el concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.**

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO": Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL SUBROGATARIO": Avenida Hidalgo No. 400, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco,

**VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA.**

Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.**

"LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente instrumento, los que a continuación se enlistan, teniendo la misma validez que el presente contrato:







**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

- **ANEXO I. TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.**
- **ANEXO II. FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN PARA UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS.**
- **ANEXO III. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA.**
- **ANEXO IV. RESUMEN CLÍNICO.**

Dichos anexos se integran al presente y se entregan a cada una de las partes en archivo electrónico, a través de 01 CD (Disco Compacto).

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 de agosto de 2019.**

**TESTIGO**

**DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

Por "EL ORGANISMO"


**ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL OPD REGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

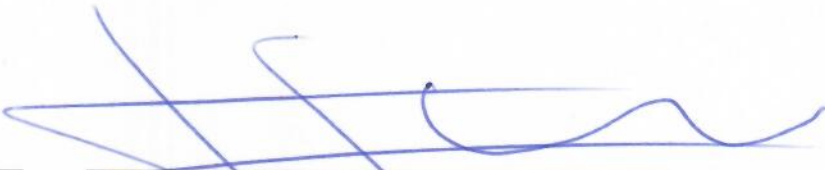





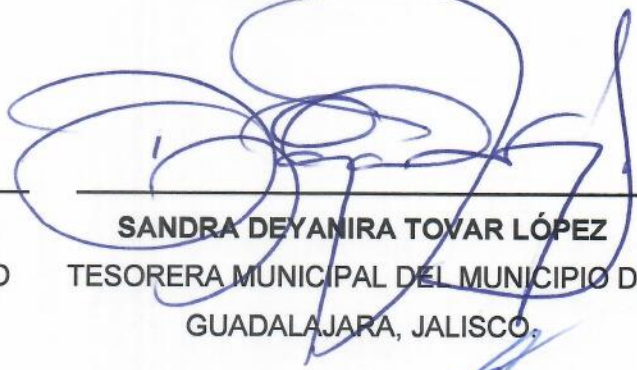
**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

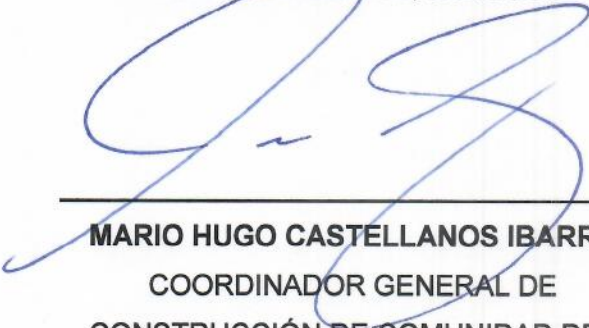
Por "EL SUBROGATARIO"


  
\_\_\_\_\_  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**  
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**SANDRA DEYAMIRA TOVAR LÓPEZ**  
TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**  
COORDINADOR GENERAL DE  
CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS**  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
MUNICIPALES DE GUADALAJARA, JALISCO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.







**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

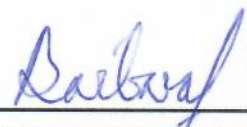
**TESTIGOS POR PARTE DE "EL ORGANISMO".**

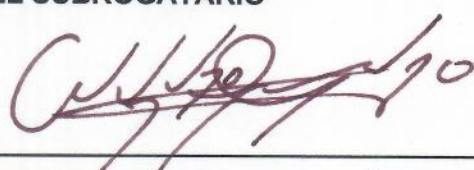
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA**  
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA MACIAS.**  
DIRECTOR DE ÁREA DE GESTION MEDICA.

**TESTIGOS POR PARTE DE "EL SUBROGATARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**BÁRBARALIZETTE TRIGUEROS BECERRA**  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA  
MUNICIPAL.

  
\_\_\_\_\_  
**ALFREDO ROSALES PÉREZ**  
DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.



ANEXO I DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

### TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.

INTERVENCIÓN	TARIFA
170. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	\$ 1,343.14
181. ESGUINCE CERVICAL	\$ 997.90
182. ESGUINCE DE HOMBRO	\$ 459.97
183. ESGUINCE DE CODO	\$ 493.41
184. ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO	\$ 470.81
185. ESGUINCE DE RODILLA	\$ 488.73
186. ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE	\$ 491.29
187. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LUXACIONES	\$ 2,144.06
188. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CLAVÍCULA	\$ 4,585.82
217. LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$ 16,475.43
221. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO	\$ 19,306.81
222. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRG PERFORACIÓN GÁSTRIC Y/O INTESTINAL	\$ 26,746.29
229. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL	\$ 10,425.38
230. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL	\$ 10,385.40
231. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL	\$ 8,570.98
232. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL	\$ 12,460.32
233. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$ 21,673.13
252. EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$ 9,886.76
253. AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	\$ 12,864.30
261. COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES	\$ 1,150.24
265. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$ 5,124.04
268. AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	\$ 21,543.14
269. TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	\$ 6,613.64
156. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS	\$ 10,643.18

\*\* El presente tabulador por servicios de atención médica 2019, se integra de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente.





ANEXO III DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJRA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

### ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA

<b>FICHA TECNICA DEL AFILIADO:</b>				<b>N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA</b>	
<b>Folio de Afiliación:</b>		<b>Sexo</b>		<b>Edad</b>	
<b>Fecha Aplicación:</b>		<b>Nivel de Atención</b>		<b>Número de expediente</b>	
<b>Hospital subrogado:</b>					
<b>Hospital de Referencia:</b>					
<b>Domicilio del Paciente:</b>		<b>Colonia</b>		<b>Teléfono</b>	

<b>SATISFACCIÓN.</b>										
Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...										
(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)										
<b>Médico Tratante</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
<b>El personal de Enfermería</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
<b>El personal Paramédico o Camillero</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
<b>El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

<b>INFORMACIÓN.</b>										
Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...										
<b>El Médico tratante</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
<b>El personal de Enfermería</b>										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



ANEXO III DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

### ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?										
Personal de la Unidad.										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	
El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete										
No se dio cuenta			No				Si			
0			5				10			

LIMPIEZA DE LA UNIDAD										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.										
Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro.	

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR										
De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	
En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención										
No respondió	Si				No					
0	5				10					
De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

4976

8

9



**ANEXO III DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EN CAUSES CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; CELEBRADOS ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJRA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA**

No respondió	Nada Claro	Regularmente Claro	Claramente	Muy Claramente
<b>ACCESIBILIDAD</b>				
<b>Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital</b>				
No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	9	6	0
<b>Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico</b>				
No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	7	5	0

<b>SERVICIO</b>				
<b>¿Qué servicio fue el que solicito?</b>				
OTORRINOLARINGOLOGÍA	CIRUGÍA GENERAL	TRAUMATOLOGÍA	ORTOPEDIA	
<b>¿Le negaron algún servicio?</b>				
No respondió	Si		No	
<b>¿Por qué?</b>				
No respondió	No se cubre en el Catálogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
<b>¿Su atención fue como Usted esperaba?</b>				
No respondió	Si		No	
0	10		0	

**Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:**

**Firma o huella del Paciente Afiliado:**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signature]*



LOGOTIPO DE LA UNIDAD

## RESUMEN CLÍNICO

Nombre del paciente		Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
Folio de Referencia		Número de Póliza de Seguro Popular		
Fecha de Ingreso	Fecha de Egreso			
Número de Regulación SAMU	Nº. De CAUSES			
Diagnostico de Ingreso				
Diagnostico de Egreso				
		Nº de Expediente		

### RESUMEN CLÍNICO

RESUMEN CLÍNICO (SOAP):

(subjetivo, objetivo, análisis y plan)

1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente. enlista todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en tu subjetivo.
2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente.
3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente.
4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuera proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores

NOMBRE DEL MÉDICO	
D.G.P.	
CEDULA DE ESPECIALIDAD	

NOMBRE DEL DIRECTOR MÉDICO	
----------------------------	--

FIRMA	
-------	--

FIRMA	
-------	--

SELLO DE LA UNIDAD

Hago constar que el presente RESUMEN CLÍNICO, corresponde a las atenciones recibidas en las fechas descritas